"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 384 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°927-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la Servidora Administrativa Nombrada **JULIA ISABEL GALARRETA DE MENDO.** el **PAGO** del incremento del 10% del haber mensual de la demandante, dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 ha sta el 31 de diciembre del 2019, más intereses legales; disponer la Nulidad Total de la Resolución Directoral N° 79-2023-GR-CAJDRDS/HRDC-DG; **Sentencia N° 430-2023**, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N° 278-2023-LA** que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Nueve**, mediante el cual se **APRUEBA** el Informe Pericial N° 367-2024-MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA; **Oficio N° D5786-2024-GR.CAJ/PPR**, mediante el cual exhorta dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N° 00694-2023-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **JULIA ISABEL GALARRETA DE MENDO**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA y el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, sobre la nulidad total de la Resolución Directoral N° 79-2023-GRCAJ/DRDS/HRDC.CG; en consecuencia, se ordene a la demandada emita la resolución correspondiente disponiendo el pago continuo del reintegro del incremento del 10% de su haber mensual, por contribución al FONAVI, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta la actualidad; más el pago de intereses legales;

Que, mediante **Sentencia N° 430-2023,** recaída en la Resolución Número TRES, de fecha 18 de agosto del 2023, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; en consecuencia, **DECLARA LA NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral N° 79-2023-GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG; **ORDENA** al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que, en el plazo de tres días de notificada la sentencia, **CUMPLA** con emitir la resolución administrativa disponiendo el **PAGO** del incremento del 10% del haber mensual de la demandante, dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2019, más intereses legales; bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Fiscal Penal de turno para que proceda de acuerdo a sus atribuciones respecto del funcionario o servidor público renuente a cumplir lo ordenado; sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad responsable de ejecutar lo ordenado. **INFUNDADA** la pretensión orientada al pago del referido incremento remunerativo hasta la actualidad y al pago continuo del mismo. SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 278-2023-LA**, recaída en la Resolución Número SEIS, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Segunda Sala Laboral Permanente, resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia;

Que, mediante **Resolución Número Nueve**, de fecha 16 de octubre de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 367-2024-MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar la deuda total de **S/7,637.39 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE con 39/100 soles)**, a favor de la demandante;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 384 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

Que, mediante **Oficio N° D5786-2024-GR.CAJ/PPR,** de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, exhorta que se dé cumplimiento a la **Resolución Número Nueve** de fecha 16 de octubre de 2024, bajo responsabilidad o evitar el apercibimiento;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y **DISPONER,** la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral N° 79-2023-GRCAJ/DRDS/HRDC.CG, según mandato judicial de **Sentencia de Vista N° 278-2023-LA** que confirma la Sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Servidora Administrativa Nombrada **JULIA ISABEL GALARRETA DE MENDO,** el **PAGO** del incremento del 10% del haber mensual de la demandante, dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2019, más intereses legales;

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la Servidora Administrativa Nombrada **JULIA ISABEL GALARRETA DE MENDO,** el Reintegro del monto según Resolución Número Nueve, de fecha 16 de octubre de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a **S/7,637.39 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE con 39/100 soles)**, a favor de la demandante.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 384 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 15 NOV. 2024

que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora administrativa consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barranies Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° ASESORÍA JURÍDICA
V°B° ADMINISTRACIÓN
V°B° PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AsisLeg-KMAC
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02